ADICION No: 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 112M DE 2017

PROCESO No: **SS17M-230**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **DIPROMEDICO S.A.S.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL Y NEUROCIRUGIA PARA LA ESE HUEM.**

VALOR INICIAL: **$ 73.000.000**

VALOR ADICIONAL: **$ 36.500.000**

Entre los suscritos: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.375.833 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de subgerente de salud teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **ZULMA GUZMAN DAZA** identificado con C.C. Nº 60.264.169 de Pamplona obrando como Representante Legal **DIPROMEDICOS S.A.S.,** conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de 10 de Abril de 2017, expedido en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición a la Aceptación de Oferta No.112M/2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 112M/2017 cuyo objeto es Suministro de Material de Osteosintesis General y Neurocirugía para la ESE HUEM, por valor de $ 73.000.000. 2) Que conforme lo señalado la Aceptación de Oferta inicio ejecución el día 2 de mayo de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el día 2 de junio de 2017 y se encuentra ejecutado en el 54.28 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de salud, fundamentado en que debido a la alta demanda de pacientes el material se ha agotado paulatinamente, en tal sentido le corresponde a la ESE HUEM adicionar recursos al contrato, a fin de contar con existencias suficientes para la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad y calidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial de la Aceptación de Oferta No. 112M/2017 en TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000), con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.**VALOR DEL CONTRATO:Adiciónese el valor de la Aceptación de Oferta No. 112M/2017 en TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000, al valor inicialmente establecido de $ 73.000.000 del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO NUEVE MILLONES QUINEITNOS MIL PESOS ($ 109.500.000) MCTE., correspondiendo a la Adición las siguientes

cantidades, valores y especificaciones técnicas :

CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR + IVA
	GRUPO 4: REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL				
70118	**REEPLAZO TOTAL DE CADERA DE DOBLE MOVILIDAD**				
701180001	COPA ACETABULAR NO CEMENTADO Y CEMENTADO DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	1	2.373.434	
701180002	INSERTO DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	1	900.000	
701180003	TORNILLO ACETABULAR PARA RTC DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	1	110.000	
701180004	CABEZA FEMORAL DE DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	1	977.000	
701180005	VASTAGO FEMORAL NO CEMENTADO Y CEMENTADO PARA RTC DOBLE MOVILIDAD	UNIDAD	1	2.373.000	
	GRUPO 8: NEUROCIRUGIA EN TITANIO				
70401	**SISTEMA FIJACION ESPINAL TRANSPEDICULAR POLIAXIAL Y TIPO SCHANZ**				
704010001	GANCHO CONECTOR	UNIDAD	1	183.000	
704010002	BARRA CONECTOR TRANSVERSA	UNIDAD	1	1.098.000	
704010003	BARRA LONGITUDINAL X 40 HASTA 90	UNIDAD	1	150.000	
704010004	BARRA LONGITUDINAL X 110 HASTA 130	UNIDAD	1	732.000	
704010005	BARRA LONGITUDINAL X 150 HASTA 200	UNIDAD	1	488.000	
704010006	BARRA LONGITUDINAL X 210 HASTA 300	UNIDAD	1	610.000	
704010007	BARRA LONGITUDINAL X 480	UNIDAD	1	488.000	
704010008	TORNILLO DE BLOQUEO	UNIDAD	1	793.000	
704010009	TORNILO POLIAXIAL 5.0	UNIDAD	1	800.000	
704010010	TORNILO POLIAXIAL 6.0	UNIDAD	1	976.000	
704010011	TORNILO POLIAXIAL DE REDUCCION	UNIDAD	1	366.000	
704010012	GANCHO LAMINAR	UNIDAD	1	200.000	
704010013	GANCHO PEDICULAR	UNIDAD	1	200.000	
704020001	ROTULA O CONECTOR	UNIDAD	1	3.338.000	
704020002	SCHANZ O PIN LUMBAR	UNIDAD	1	350.000	
704020003	SCHANZ O PIN TORAXICCO	UNIDAD	1	122.000	
704020004	SCHANZ O PIN SACRO	UNIDAD	1	122.000	
70409	**SISTEMA DE FIJACION OCCIPITO - CERVICAL**				
704090001	GANCHO CONECTOR CERVICAL	UNIDAD	1	166.000	
704090002	BARRA TRANSVERSA	UNIDAD	1	592.620	

704090003	BARRA LONGITUDINAL CERVICAL 3.5	UNIDAD	1	592.819	
704090004	BARRA PLACA OCCIPITAL	UNIDAD	1	1.331.453	
704090005	GANCHO LAMINAR CERVICAL	UNIDAD	1	1.035.010	
704090006	TORNILLO DE BLOQUEO	UNIDAD	1	199.200	
704090007	TORNILLO POLIAXIAL CERVICAL POSTERIOR	UNIDAD	1	292.605	
704090008	TORNILLO OCCIPITAL DE ESPONJOSO 3.5	UNIDAD	1	295.605	

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición de la Aceptación de Oferta No. 112M/2017 se imputará al Rubro Presupuestal No.22120101 Concepto Material Médico Quirúrgico, Disponibilidad Presupuestal No.608 del 15-05-2017.**CLAUSULA TERCERA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterioramplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en el Acápite Tercero de la Aceptación de Oferta No. 112M/2017. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la Aceptación de oferta No. 112M/2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2017.

EL CONTRATANTE

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Salud

EL CONTRATISTA

ZULMA GUZMAN DAZA
R/L DIPROMEDICOS S.A.S.

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Asesora Jurídica-Actisalud GABYS
Revisó: Paola Comejo Carrascal- Abogada Actisalud GABYS